de la causa formada por oficio de supuesto infanticidio á la criada de Dn. José Busengol se habia visto en la necesidad de confiar tanto ella como la criatura provisionalmente á una muger llamada Juana de Larramendi, la cual pedia el abono de los gastos suplidos por causa de su alimentacion y cuidado durante los dias que las tuvo en su casa. En vista de la manifestacion precedente y de la notoria pobreza de la indicada criada, se acordó satisfacer á la Juana Larramendi los gastos que reclama á juicio del mismo Sr. Alcalde que quedó comisionado al efecto.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª de Zgaina

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde Dn. José Maria de Lesarri los Sres. Dn. Juan Francisco de Echavarri Prof. Síndico Dn. Baltasar Vicente de Orbangarin, Dn. Francisco de Echenique, Dn. Luciano de Zavaleta, Dn. Casimiro de Guerrico y Dn. Felix de Izcarate Ascasua Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fecha cuatro del presente mes, en la que con presencia de la Real orden de veinte y tres de Mayo último inserta en el Boletin oficial nº 65. invita á los ayuntamientos y otras corporaciones á fin de que destinen algun subsidio por via de donativo para remediar la aflictiva situacion en que se hallan las Provincias de Galicia, Leon y Oviedo por la pérdida de sus cosechas. En su consecuencia deseando el ayuntamiento corresponder debidamente á la invitacion que precede dispuso pedir informes á la Capital de la Provincia con el laudable objeto de contribuir en la misma proporcion que lo haga aquella Municipalidad, con relacion á los rendimientos de su presupuesto ordinario.

Se hizo lectura de un oficio que Dn. Manuel Francisco de Dusain Agente de negocios en Madrid dirige con fecha treinta y uno de Mayo último, remitiendo dos liquidaciones de los créditos que tiene esta villa procedente de tratados con la Francia, en las cuales se expresan las clases de papel del Estado y metálico que ha recogido el referido Agente de la Caja de la Direccion general de la deuda

pública y del Tesoro en equivalencia de dichos créditos y sus intereses, y de los que han devengado desde primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, cuyo importe asciende en dos partidas á la suma de tres mil ciento doce reales y diez y nueve mrs. von. En su vista y de lo que al propio tiempo manifiesta en virtud de una carta de Dn. Millan de Apodaca cuya copia acompaña acordó el ayuntamiento á los deseos de este interesado acordando el abono de un diez por ciento sobre las cantidades que se realicen para indemnizarle de las agencias y grandes dispendios que tanto él como su finado padre Dn. Celedonio Apodaca invirtieron en redondear y arreglar estos créditos por espacio de muchos años.

En seguida la Comision de Hacienda presentó el descargo de las obras ejecutadas en los lavaderos de esta villa, y consiguiente á lo que la misma propone se aprobó el importe de este gasto que asciende siete mil ochocientos sesenta y cuatro reales y veinte y cuatro mrs. deduciendo diez y seis reales por parte de la piedra que se ha empleado de la Cantera de la villa.

Se acordó que se atenga á lo resuelto anteriormente al Presbitero Dn. Ramon Maria de Aranzabal que presentó un memorial solicitando nuevo auxilio para remediar las necesidades que le rodean, mediante á que el subsidio anterior se le otorgó por solo una vez y sin escemplar.

Por último conforme á la practica y usurio establecidos se dió comision á los Sres. Síndico y Regidor Guerrico para inspeccionar las Carnicerias, y para la Alhondiga á los Sres. Orbanosoro y Arcasna

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Lesaca

Juan Ramon de Lasarte

En la Casa Consistorial de esta villa de Segura á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Urrutia los Sres. Dn. Juan Ignacio de Irola Teniente segundo, Dn. Juan Francisco de Echazarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Orbangoyen, Dn. Francisco de Echenique, Dn. José Vicente de Yengoa, Dn. Luciano de Zavalete, Dn. Casimiro de Guerrico, Dn. José Cuadrado, Dn. Felix de Necarate Arcasna, Dn. Agustin Maria de Eizaguirre y Dn. Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion impresa que